

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-655-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-042-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar si los ingresos registrados corresponden a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar los auditados responsables de los hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados y se les notificó el inicio de auditoría, a saber: **Barney Jesús Pulido Moreno**, Alcalde; **Jeannett de Mercedes Aguirre Vallejos**, Vice Alcaldesa; **Roberto Carlos Olivas Pulido**, Secretario del Consejo Municipal; **Rigoberto Rojas Laguna**, Responsable de Planificación y Proyectos; **Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, Responsable de Adquisiciones; **Ada Julia Guardado**, Asesora Legal; **Gabriela Ruiz Martínez**, Responsable de Promotoría Social; **Marcia de Jesús Aguirre Rivera**, Responsable de Recursos Humanos; **Pablo Antonio Rivera**, Administrador Financiero; **Mario Antonio Martínez Rivas**, Contador; **José Ernesto Espinoza Espinoza**, Auxiliar de Contabilidad; **Amílcar Francisco Valdez Luna**, Responsable de Presupuesto; **Delvin Alcidez**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-655-16

Silva Pulido, Responsable de Servicios Municipales; **Darwin Moisés Salina Tórrez**, Administrador Tributario; **Jessenia del Carmen García Rojas**, Cajera; **Seferino Antonio Rojas Morán** y **Victorino Valdez Gómez**, Colectores; **Oscar Danilo Martínez Martínez**, Responsable de Catastro; y, **Juan Aureliano Trujillo Guardado**, Técnico de Proyectos. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores o ex servidores públicos auditados los hallazgos preliminares de auditoría, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados. **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados y autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, y están revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos, presenta algunas debilidades que deben ser corregidas por los servidores de la municipalidad, mismas que consisten en: **a)** Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros y Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía, desactualizados; **b)** Falta de presentación de información relevante en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como los compromisos pendientes de pago; **c)** La Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón no conforma expedientes de los contribuyentes; y, **d)** Cálculo del porcentaje de la antigüedad mal aplicado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-655-16

mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cuatro (984) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.